



Resolución de la Unidad de Administración

N° 091-2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota N° D0001869-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, la Nota N° D0000340-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, **en adelante el Reglamento**, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las

Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 4, numeral 2 del Reglamento, define los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54-01, se aprueba la Directiva 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 0010-2020-EF/54-01, se aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para la entrega, recepción, uso y devolución de bienes muebles para el trabajo remoto de los servidores civiles de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto establecer disposiciones para la entrega, recepción, uso y devolución de los bienes muebles que resulten necesarios para la prestación del trabajo remoto de los/as servidores/as civiles de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, precisando que los bienes muebles por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo las licencias, software y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 43, numeral 43.1 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 establece que el Inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, asimismo, la precitada Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 en su artículo 44, numeral 44.2 establece que la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus veces, constituye, mediante resolución, la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el

procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario; asimismo, precisa que, el Almacén interviene solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 31 de la Directiva, la Oficina General de Administración (OGA) gestiona el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre; precisando la participación de la Oficina de Control Patrimonial (OCP) como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el artículo 32, numerales 32.1 y 32.2 de la Directiva, establece que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA), mediante resolución, la cual debe estar constituida como mínimo por los siguientes integrantes: a) Un representante de la OGA, quien preside; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, de acuerdo con el artículo 33 de la Directiva, la Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: *“a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i) Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda, ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros; b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; c) Dirigir el proceso de inventario; d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP; e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06; f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario; g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario”;*

Que, a través de la Nota N° D0000340-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 16 de septiembre de 2022, la Subunidad de Contabilidad propone a los/as servidores/as JONATHAN LEE MORAN URBINA y SILVIA MARIELA VENEGAS CASTILLO como representantes titular y suplente, respectivamente, de dicha Subunidad para la conformación de la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Bienes de Existencias del Almacén del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Nota N° D0001869-2022-MIMP-AURORA-SA de fecha 16 de septiembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento propone a los/as servidores/as DAVID GIL MARQUEZ ARBAIZA y CARLOS ALFONSO ARIAS HERNÁNDEZ como representantes titular y suplente, respectivamente, de dicha Subunidad para la conformación de la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes

Muebles Patrimoniales y de Bienes de Existencias del Almacén del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, artículo 25, literal e) la Unidad de Administración tiene entre sus funciones supervisar el control patrimonial y custodia de los activos, así como de los bienes en almacén;

Que, en mérito de lo señalado en los considerandos, resulta necesario expedir el presente acto administrativo que apruebe la conformación de la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central del Programa Nacional AURORA a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022;

Con las visaciones de la Subunidad de Contabilidad, de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA, de acuerdo con sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54-01 y su modificatoria; la Directiva denominada "Disposiciones para la entrega, recepción, uso y devolución de bienes muebles para el trabajo remoto de los servidores civiles de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0010-2020-EF/54-01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- CONFORMAR la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Bienes de Existencias del Almacén del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022, la cual está conformada por los siguientes miembros:

UNIDAD FUNCIONAL	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	GLADYS SOLEDAD CHUMBES RAMOS Presidenta	MILAGROS DE LA TORRE POCCO Presidenta
SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO	DAVID GIL MARQUEZ ARBAIZA Miembro	CARLOS ALFONSO ARIAS HERNÁNDEZ Miembro
SUBUNIDAD DE CONTABILIDAD	JONATHAN LEE MORAN URBINA Miembro	SILVIA MARIELA VENEGAS CASTILLO Miembro

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias del Almacén del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022, se instale en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 3°. - Los/as integrantes de la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencia del Almacén del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022, deberán cumplir con las actividades y presentación de información y/o documentación establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, artículos 33 y 35; así como, en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria; en ese marco la Comisión de inventario deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la Unidad de Administración, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:
 - i) Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
 - ii) Recursos para emplear en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades funcionales del Programa Nacional AURORA y servicios a cargo sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con los/as responsables de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- f) Remitir a la Unidad de Administración el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, dentro del plazo que el órgano rector establece.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias del Almacén del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022, solicite la participación del Órgano de Control Institucional (OCI) en la toma de Inventario, en calidad de veedor.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento, a través de los/as Responsables de Control Patrimonial y de Almacén, participen en el proceso de toma de inventario de bienes muebles como facilitadora, brindando la información que se le sea requerida; así como, indicación del lugar en que se encuentran ubicados los bienes, coadyuvando a la labor de la Comisión de Inventario.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los/as integrantes de la Comisión de Inventario encargada de dirigir el proceso de Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias del Almacén del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a nivel nacional, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2022, conformada en el primer artículo de la presente resolución, así como a las Subunidades de Abastecimiento y de Contabilidad.

Artículo 7°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.